



## RDL 4/2013 de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento

El Gobierno acaba de aprobar mediante Real Decreto Ley una serie de medidas que persiguen potenciar y facilitar la iniciativa empresarial, estableciendo un entorno que promueva la cultura emprendedora, así como la creación y desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo y de valor añadido.

Esta norma, ahora publicada, contempla medidas para fomentar el emprendimiento y el trabajo por cuenta propia entre **los jóvenes menores de 30 años** entre las que destacan la **implantación de una cuota inicial reducida, la compatibilización de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia, o la ampliación de las posibilidades de aplicación de la capitalización de la prestación por desempleo.**

De forma complementaria, en el capítulo II se establece un marco fiscal más favorable para el autónomo que inicia una actividad emprendedora con el objetivo de incentivar la creación de empresas y reducir la carga impositiva durante los primeros años de ejercicio de una actividad.

Así, en el ámbito del Impuesto **sobre Sociedades, se establece un tipo de gravamen del 15 por ciento** para los primeros 300.000 euros de base imponible, y del 20 por ciento para el exceso sobre dicho importe, aplicable el primer período impositivo en que la base imponible de las entidades resulta positiva y en el período impositivo siguiente a este.

En consonancia con lo anterior, en el Impuesto sobre **la Renta de las Personas Físicas**, con la finalidad de fomentar el inicio de la actividad emprendedora, se establece una nueva **reducción del 20 por ciento sobre los rendimientos netos de la actividad económica** obtenidos por los contribuyentes que hubieran iniciado el ejercicio de una actividad económica, aplicable en el primer período impositivo en que el rendimiento neto resulte positivo y en el período impositivo siguiente a este.



Las medidas más significativas son las que se detallan a continuación:

- ***Tarifa plana de 50€ en la cotización a la Seguridad Social***

Para nuevos autónomos menores de 30 años que inicien una actividad por cuenta propia, durante los primeros 6 meses.

Posteriormente, durante los 6 meses siguientes, se les aplicará una reducción en la base mínima de cotización del 50%, y durante los 18 meses siguientes, una reducción (3 meses) y una bonificación (15 meses) de un 30% de la cuota. (Total: 2 años y medio con incentivos).

- ***Compatibilización de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia***

Para menores de 30 años la percepción de la prestación por desempleo será compatible con la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante un máximo de 9 meses.

- ***Ampliación de las posibilidades de capitalización del desempleo para iniciar una actividad emprendedora***

Los beneficiarios de prestaciones por desempleo menores de 30 años podrán capitalizar hasta el 100% de su prestación para realizar una aportación al capital social de una sociedad mercantil, siempre y cuando se establezca una vinculación profesional o laboral de carácter indefinido.

- ***Reanudación del cobro de la prestación por desempleo***

Para menores de 30 años se amplía de 2 a 5 años la duración del ejercicio de una actividad por cuenta propia que permite interrumpir y, por tanto, reanudar el cobro de la prestación por desempleo.

- ***Estímulos a la contratación de los jóvenes hasta que la tasa de paro se sitúe por debajo del 15%***

Reducción de la cuota de la empresa a la Seguridad Social en un 75% para empresas de más de 250 trabajadores y del 100% para el resto, para la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa para menores de 30 años sin experiencia laboral previa, que provengan de sectores donde no haya demanda de empleo o que se encuentren desempleados desde hace más de 12 meses.



Los autónomos y las empresas de hasta 9 trabajadores se beneficiarán de una reducción del 100% de la cuota de la empresa a la Seguridad Social por contingencias comunes durante el primer año cuando contraten de forma indefinida a un desempleado menor de 30 años (incentivo por el primer contrato que realicen tras la entrada en vigor de la norma).

Contrato “primer empleo joven”: Modificación del actual contrato eventual para contratar a menores de 30 años desempleados sin experiencia profesional previa, con incentivos a su transformación en indefinido (bonificación de 500 euros/año durante de 3 años o 700 euros si se suscribe con mujeres).

Incentivos al contrato en prácticas, para que aquellos jóvenes de hasta 30 años que hayan terminado su periodo formativo puedan tener una primera experiencia laboral vinculada a su titulación. Se establecerá una reducción de la cuota de la empresa a la Seguridad Social por contingencias comunes de hasta el 50%.

- ***Tributación reducida de sociedades de nueva creación y autónomos durante los dos primeros ejercicios de actividad***

Las sociedades de nueva creación tributarán a un tipo reducido del 15% (base comprendida entre 0 y 300.000 €) y del 20% (resto de la base) durante los dos primeros ejercicios en que se obtengan resultados positivos.

Los autónomos que inicien actividades económicas podrán aplicar una reducción del 20% en los rendimientos netos que obtengan durante los dos primeros ejercicios en que se obtengan resultados positivos.

- ***Fomento del autoempleo en régimen de autónomos***

Los desempleados que decidan establecerse como autónomos podrán beneficiarse de la exención completa en el IRPF de las prestaciones por desempleo cuando el abono de la prestación sea en forma de pago único (hasta ahora están exentos solo hasta 15.500€).

### **Legislación aplicable**

***Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.***